

**CUADERNO:** C/105/2022.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO QUINTANA ROO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada este día a las doce horas con un minuto, a la cuenta [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [iegroo.juridica@gmail.com](mailto:iegroo.juridica@gmail.com), al cual se adjunta el oficio **SE/826/2022** signado por la Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación interpuesto por la ciudadana Areli Camargo Chávez, en su calidad de representante suplente del partido Fuerza por México Quintana Roo ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra de la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificada con la clave IEQROO/CG/R-022-2022, por medio del cual se determina respecto al dictamen que rinde la Dirección de Partidos Políticos, relativo al cumplimiento de haber obtenido al menos el 3% del total de la votación válida emitida por parte del Partido Político Estatal Fuerza por México Quintana Roo, en las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el Estado de Quintana Roo en el Proceso Electoral Local 2021-2022”. - - - - -

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. - - - - -

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio de cuenta y anexos dando el aviso correspondiente del Recurso de Apelación interpuesto por la ciudadana Areli Camargo Chávez, en su calidad de representante suplente del partido Fuerza por México Quintana Roo ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/105/2022**.-----

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente recurso se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----